

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1975 *CORRECCION de errores de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error en la Norma de referencia, publicada en el BOA número 80, de 7 de julio de 2000, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 4298, artículo 30.2. Donde dice: «y los salones de bingo», debe decir: «y las salas de bingo».

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1976 *DECRETO 162/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, de modificación parcial de la estructura Orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y creación del Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón y se regula su funcionamiento.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.7, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de Ordenación del Territorio. En ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprueban la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, que entiende la ordenación del territorio en un sentido amplio, en la medida que abarca desde el medio físico, a la población, las actividades económicas, los equipamientos e infraestructuras y el patrimonio cultural, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, la gestión eficaz de los recursos naturales y la utilización racional y equilibrada del territorio que favorezca la vertebración de Aragón.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial, aprobadas por las Cortes de Aragón mediante la Ley 7/1998, de 16 de julio, constituyen el instrumento básico previsto en la Ley 11/1992, para la ordenación conjunta e integrada de la totalidad del territorio aragonés. Mas, para desarrollar dichas Directrices, el legislador ha entendido que, previamente, es preciso disponer de las herramientas de trabajo fundamentales contenidas en las Directrices Instrumentales, de carácter vinculante para la Administración de la Comunidad Autónoma: la base documental, los recursos patrimoniales, el órgano de control de la política territorial y la planificación global de las acciones sobre el territorio donde se interrelacionen las Directrices Generales previstas con los medios disponibles.

La directriz instrumental primera dispone la «creación de un Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón». No es nuevo, sin embargo, el interés por crear una entidad que proporcione información y documentación sobre Aragón, pues ya en 1979, la Diputación General promulgó un Decreto de creación del Centro de Información y Documentación de Aragón, que no llegó a desarrollarse posteriormente como tal, difuminándose sus funciones, a lo largo de tiempo, en las sucesivas estructuras orgánicas de los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El impulso de una política territorial basada en el desarrollo decidido de la comarcalización, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, donde se considera que la comarca constituye el ámbito más adecuado y activo para gestionar las directrices de la política territorial, hace cada vez más necesario contar con información exhaustiva que permita cumplir con el espíritu que quisieron dar los representantes de los aragoneses a la futura organización supramunicipal del territorio. Muchas de las funciones que se atribuyen a las comarcas precisan de estudios, informes,

documentos en definitiva, que apoyen a los gestores de los recursos del territorio sobre sus posibles usos.

El funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma durante más de dos décadas ha supuesto una acción importante sobre el territorio aragonés, que se ha basado en estudios que forman parte de su patrimonio documental y que deben estar al servicio de quienes trabajan sobre el territorio. El acceso a esta documentación permite obtener información sobre nuestra comunidad, no sólo a los profesionales y especialistas, sino también a la ciudadanía. Pero el acceso eficaz a la información requiere que esté ordenada, seleccionada en función de su contenido, catalogada y disponible o, al menos, referenciada e indicando dónde puede consultarse. De esta forma, puede racionalizarse la elaboración de informes y estudios sobre el territorio, en cuanto que aquéllos pueden convertirse en fuentes primarias que generen una economía de medios a las Administraciones públicas. Por ello, la existencia de unas bases de datos sobre el territorio aragonés, que recojan esa información documentada, se hace imprescindible. Pero, a la vez, debe existir una biblioteca de temas territoriales, tal como recoge la directriz instrumental primera, lo que obliga a disponer de los medios tecnológicos que permitan diseñar esa biblioteca con un carácter novedoso; una biblioteca convertida en repertorio de referencias de los trabajos existentes sobre el territorio aragonés. La existencia de documentación, su conocimiento y la posibilidad de acceder a ella permiten valorar la oportunidad de realizar, interna o externamente, nuevos estudios territoriales.

Un aspecto importante de esta documentación lo constituye la cartografía. El alto nivel alcanzado en la producción y utilización de la información georeferenciada, basado en las modernas tecnologías disponibles y en los avances científicos, ha propiciado una transformación importante, tanto cualitativa como cuantitativa, de la demanda social de este tipo de información y, en particular, de datos cartográficos, como soporte necesario para el planeamiento, los estudios y proyectos técnicos, la gestión pública y empresarial, la estadística, la docencia y otras múltiples aplicaciones para el desarrollo territorial. No obstante, esa creciente demanda de información georeferenciada por parte de las instituciones y del conjunto de la sociedad, supera ya la mera utilización de aquellos datos básicos, puesto que precisa de elaboraciones y presentaciones diferenciadas, según su aplicación y uso, debiendo asegurarse la conservación de los datos originales, así como su transformación aplicada a cada necesidad concreta.

En definitiva, la creación de un Centro dedicado a organizar eficientemente la producción, obtención y tratamiento de la documentación y la difusión de información relacionada con el territorio aragonés es imprescindible para la ordenación del territorio. La creación de un Centro de Documentación e Información Territorial que gestione la cartografía, las bases de datos territoriales, las bibliotecas de temas territoriales y los medios adecuados para que esta información esté actualizada y disponible para los usos necesarios en el análisis, investigación, planeamiento y gestión territorial, da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 8 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, y en la directriz instrumental primera de la Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial, y se justifica, además, por la existencia de esa creciente demanda de información georeferenciada por parte de las instituciones y del conjunto de la sociedad, que puede ser satisfecha con las tecnologías disponibles.

La creación del Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón supone una modificación parcial de la estructura de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial. No solo por la creación del Centro de Documentación e Información Territorial que asume determi-